JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL *de Acacias (M), veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

PROCESO: **N.°500064089001-2019-00469-00 SS**
CLASE: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA -PARA LA EFECTIVIDA DE LA GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BBVA COLOMBIA S.A.
DEMANDADOS: CECILIA GONZALEZ QUEVEDO

I. ASUNTO.

Ingresa al despacho una vez finalizado el traslado del avalúo comercial ordenado en auto del 18 de enero de 2023, igualmente señalar fecha de remate.

II. CONSIDERACIONES.

Teniendo en cuenta que, en el término de traslado del avalúo comercial presentado por la parte actora - dictamen pericial - en el cual se determinó como valor comercial inmueble la suma de **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($175.560.000)**, valor obtenido del avaluó del terreno (120.0M² ($81.600.000)) y avalúo del área de construcción (108.0M² ($93.960.000)), no presentándose objeciones, guardando absoluto silencio la parte pasiva y como quiera que el mismo se ajusta a lo dispuesto en la norma[1] el despacho dispondrá impartirle aprobación.

De lo anterior, teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, y en aplicación a lo preceptuado en el artículo 448 inciso 3º del C.G.P., en concordancia con el canon 132 Ibídem, el Despacho procede a ejercer el control de legalidad sobre la actuación adelantada corrigiendo la falencia esbozada, observándose que no se evidencian vicios por sanear pues el trámite adelantado se encuentra conforme a las normas previstas en el ordenamiento procesal civil, razón por la cual, se declara agotada esta etapa y se procede a programar fijando fecha para la diligencia de remate solicitada.

En consecuencia, de lo anterior, se fija como fecha y hora para llevar a cabo la subasta para el próximo **VEINTINUEVE (29)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023,** a la hora de las **08:00 A.M**., del bien inmueble que saldrá a remate; su avalúo y base para licitación será el setenta (70%) por ciento del avalúo del bien inmueble de folio de matrícula inmobiliaria N°232-34026 ubicada en la dirección (Calle 23 N° 20-21 Manzana N casa 12 Urbanización Araguaney – Acacías), teniéndose entonces como base para la licitación la suma de ($122.892.000), razón por la cual, la consignación para hacer postura será del (40%) equivalente a la suma de ($70.224.000).

Con base en lo anterior, y en vista a que el bien objeto de cautela se halla embargado (04/12/2019), secuestrado (24/08/2022.), avaluado (auto del 27 de agosto de 2023), cumplidas las exigencias previstas en el artículo 448 del C.G.P y conforme a las directrices impartidas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en el Acuerdo CSJMEA21-32 de 2021.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL** de Acacías (M),

RESUELVE

PRIMERO: Declarar la suma **CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. ($175.560.000),** como avaluó

[1] Art 444 del C.G.P.

Carrera 20 N. 13-42 Barrio Cooperativo Acacias (M)
Correo electrónico: j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proy. VEO.

pericial comercial del inmueble de matrícula inmobiliaria N°232-34026 ubicado en la dirección (Calle 23 N° 20-21 Manzana N casa 12 Urbanización Araguaney – Acacías), de conformidad a lo expuesto en l parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Señalar el día **VEINTINUEVE (29)** del mes de **SEPTIEMBRE** del año **2023,** a la hora de las **08:00 A.M.,** para llevar a cabo la diligencia de remate de un lote de terreno urbano junto con la casa habitación sobre el construida, ubicado en la Calle 23 N° 20-21 Manzana N casa 12 Urbanización Araguaney, jurisdicción del municipio de Acacías – Meta, identificado con matrícula inmobiliaria N. 232-34026 de la oficina de registro de instrumentos públicos de esta ciudad y cedula catastral N° 01-00-1040-0011-000, de propiedad de la demandada CECILIA GONZALEZ QUEVEDO; inmueble que cuenta con un área total de (120.00$M^{2)}$, de la cual (108.00M^2) corresponde al área construida; predio de linderos generales tomados del título de adquisición (escritura 2.550 de fecha 05 de agosto de 2016) de la Notaria Única de Acacías (M).

TERCERO: La licitación comenzará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una hora por lo menos, siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo aprobado (Art. 448 CGP), previa consignación del porcentaje legal del 40%, como lo prevé el artículo 451 ibídem.

CUARTO: La oportunidad para que los interesados presenten sus posturas será dentro de los 5 días anteriores a la celebración de la respectiva diligencia y dentro de 1 hora siguiente al inicio de la misma, las cuales deberán realizarse por los interesados de manera electrónica a través de un mensaje al correo electrónico **j01prmacacias@cendoj.ramajudicial.gov.co**, el que deberá indicar como asunto: Postura remate + Radicado del proceso en 23 dígitos + fecha de la postura del remate DD MM-AAAA. La postura electrónica y todos los anexos deberán adjuntarse al mensaje de correo en un único archivo en PDF, protegido con contraseña, que deberá denominarse OFERTA. Sin perjuicio de lo señalado en los artículos 451 y 452 del C.G.P. Asimismo la postura deberá contener lo previsto en el artículo 2º acápite contenido de la postura y anexos de la postura del Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021.

QUINTO: La publicación deberá efectuarse en un periódico de amplia circulación Nacional (*El Tiempo, El Espectador o La República)* o en una emisora de las cadenas radiales RCN o CARACOL RADIO que tenga cobertura en esta localidad, con antelación no inferior a 10 días, conforme los postulados del artículo 450 del C.G.P. Igualmente deberán allegarse Certificado de libertad y tradición del inmueble aquí embargado.

SEXTO: Por Secretaría incorpórese la diligencia en el micrositio web del portal de la Rama Judicial y el aviso de remate en la sección de avisos conforme al acuerdo citado.

SÉPTIMO: Las diligencias de remate son públicas y se evacuarán de manera virtual mediante el aplicativo **Lifesize.** El link o enlace por el cual podrán los interesados ingresar a la diligencia, es el siguiente:

https://call.lifesizecloud.com/19095271

OCTAVO: En el siguiente enlace los participantes podrán visualizar el Acuerdo CSJMEA21-32 del 11 de marzo de 2021, expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a través del cual se adopta el protocolo para adelantar las audiencias de remate de manera virtual.

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36694148/73874835/ACUERDO+CSJMEA21-32+RAD-278+-+308+audiencia+de+remate+virtual.pdf/b650626f-5a68-456a-8e04-01b95373177d

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

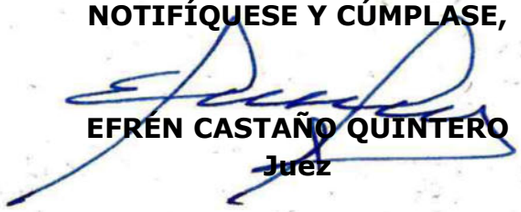

EFRÉN CASTAÑO QUINTERO
Juez

SECRETARÍA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE ACACIAS (M).

La presente providencia es notificada por anotación en estado N. º 030 Fecha.:26 de agosto de 2023

HEBER JOSÉ CRUZ LIZCANO

Secretario

Firmado Por:
Efren Castaño Quintero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Acacias - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdd9d1b16398d5dc61d02ffcea84f62a103305c2693c1680c28bd6581a5527cc**
Documento generado en 24/08/2023 07:21:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica